



**Auditoría Superior del Estado
SINALOA**

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa



2025



Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

Índice

	Página
Presentación	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría	5
III.- Criterios de Selección	5
IV.- Objetivo	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Resultados de la Revisión Financiera	7
VII.- Objetivos en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres	54
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada	54
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	55
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones.....	56
XI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	56
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	56
XIII.- Dictamen.....	57
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	58



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Poder Judicial del Estado de Sinaloa Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2025 (Cifras en Pesos)					
	2025	2024		2025	2024
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	73,038,592.37	73,590,926.34	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	34,201,995.11	27,433,894.36
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,348.83	68,672.40	Otros Pasivos a Corto Plazo	1,506.42	11,763.34
Total de Activos Circulantes	\$73,049,941.20	\$73,659,598.74	Total de Pasivos Circulantes	\$34,203,501.53	\$27,445,657.70
Activo No Circulante			Total del Pasivo	\$34,203,501.53	\$27,445,657.70
Bienes Muebles	200,505,169.28	193,299,617.32			
Activos Intangibles	19,934,843.93	19,276,931.93	Hacienda Pública/Patrimonio		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(177,576,768.63)	(165,764,570.96)			
Total de Activos No Circulantes	\$42,863,244.58	\$46,811,978.29	Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(11,332,177.10)	(1,210,537.15)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	93,041,861.35	94,158,552.31
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	77,904.17
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$81,709,684.25	\$93,025,919.33
Total del Activo	\$115,913,185.78	\$120,471,577.03	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$115,913,185.78	\$120,471,577.03

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



Estado de Actividades

Poder Judicial del Estado de Sinaloa Estado de Actividades Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 (Cifras en Pesos)		
	2025	2024
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Productos	850,735.41	1,175,429.32
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	36,542.93	296,550.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	901,102,396.50	862,871,450.00
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	86.23	36.04
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$901,989,761.07	\$864,343,465.36
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	736,179,631.44	698,439,592.03
Materiales y Suministros	50,048,035.39	46,319,470.60
Servicios Generales	111,919,367.45	101,266,982.71
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	15,174,890.38	19,527,949.96
Otros Gastos	13.51	7.21
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$913,321,938.17	\$865,554,002.51
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(\$11,332,177.10)	(\$1,210,537.15)

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: AFI-002/2026.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades a las que se les aprobó un presupuesto de egresos mayor o igual a 20 millones de pesos.

Resultados de auditorías anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión, la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, del ejercicio fiscal 2025, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	73,038,592.37	73,038,592.37	100.00
1240	Bienes Muebles	3,335,706.53	3,335,706.53	100.00
1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	13,820,102.95	13,820,102.95	100.00
1265	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	970,945.03	970,945.03	100.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,413,876.78	4,413,876.78	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	133,183,569.15	133,183,569.15	100.00
3221	Resultados de Ejercicios Anteriores	1,542,388.98	1,542,388.98	100.00
Totales		\$230,305,181.79	\$230,305,181.79	100.00%

Ingresos Presupuestarios				
Rubro de Ingresos		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
5	Productos	850,735.41	850,735.41	100.00
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	36,542.93	36,542.93	100.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	901,102,396.50	901,102,396.50	100.00
Totales		\$901,989,674.84	\$901,989,674.84	100.00%

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	433,161,323.64	433,161,323.64	100.00
2000	Materiales y Suministros	48,793,988.88	24,898,728.79	51.03
3000	Servicios Generales	74,645,527.21	50,603,084.30	67.79
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,848,131.03	5,995,299.69	67.76
Totales		\$565,448,970.76	\$514,658,436.42	91.02%



VI.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 01 Con Observación

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que la dependencia mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno, determinando fortalezas y debilidades, las cuales se detallan a continuación:

Fortalezas
1. Cuenta con un Reglamento Interior, el cual se encuentra debidamente actualizado y publicado.
2. Las pólizas de ingresos, egresos, devengado y transferencias se encuentran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas.
3. Cuenta con un archivo que concentra los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que amparan la adquisición de los Bienes Muebles y Activos Intangibles, propiedad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
4. Cuenta con bitácoras, en las cuales se lleva el control de la entrega del combustible.
5. Cuenta con normatividad para el ejercicio y control de la entrega de viáticos y combustibles.
6. Cuenta con un Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.
Debilidades
1. Realizaron pagos que debieron regularse conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-PJ-AFI0022026-2025-RE-01-01 Recomendación

Para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda las debilidades detectadas, a fin de que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.



Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2025 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Sin Observación

Se verificó el sitio web <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx>, en el cual los entes publican la información financiera de conformidad con las disposiciones de Disciplina Financiera y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatándose que durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa cumplió con la obligación de publicar los formatos a que se hace referencia en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51, 58, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016 y sus reformas modificatorias.

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se comprobó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, generó un Balance Presupuestario Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$32,612,282.62, con lo que acredita que durante el ejercicio fiscal 2025, contó con fuente de financiamiento para cubrir los gastos generados durante el ejercicio. A continuación, se detalla:

Balance Presupuestario Sostenible	
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025	
Devengado	
Concepto	Total
Ingresos Totales (A)	901,989,674.84
Egresos Presupuestarios (B)	909,373,190.95
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	39,995,798.73
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	\$32,612,282.62



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción II y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 segundo párrafo y 14 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016 y sus reformas modificatorias.

Estado Presupuestal

Resultado Núm. 04 Sin Observación

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con un Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025; asimismo, se comprobó que su Presupuesto de Ingresos es coincidente con lo señalado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024. A continuación, se detalla:

Capítulo del Gasto	Concepto	Egresos					Subejercicio/ Sobreejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		(1)	(2)	3=(1+2)	(4)	(5)	
1000	Servicios Personales	767,890,108.00	0.00	767,890,108.00	736,179,631.44	730,058,342.01	31,710,476.56
2000	Materiales y Suministros	43,137,309.00	6,910,726.39	50,048,035.39	50,048,035.39	46,809,746.96	0.00
3000	Servicios Generales	89,341,577.00	23,479,596.51	112,821,173.51	111,919,367.45	110,743,779.46	901,806.06
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	11,226,156.67	11,226,156.67	11,226,156.67	11,226,156.67	0.00
Totales		\$900,368,994.00	\$41,616,479.57	\$941,985,473.57	\$909,373,190.95	\$898,838,025.10	\$32,612,282.62

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 6, 21, 41, 42 fracción XI, 56, 90 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 6 cuarto párrafo, fracciones II y IV y quinto párrafo, 7 último párrafo, 27, 30 fracción III y último párrafo, 31, 33, 34, 36, 55, 59 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 21 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Se comprobó que mediante Acuerdo de Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa de fecha 06 de enero de 2025, se autorizó que el ahorro generado al 31 de diciembre de 2024 en el Poder Judicial del Estado, por la cantidad de \$40,245,048.79, fueran utilizados durante el ejercicio fiscal 2025, para realizar adquisiciones de materiales y/o contrataciones de servicios, apoyo logístico, bienes muebles, equipamiento de oficinas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, constatándose que del importe total autorizado por este concepto, fue ejercido un importe de \$39,995,798.73, en la compra de diversos materiales y prestación de servicios; así como, en la adquisición de bienes muebles e intangibles.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 fracción III, segundo y tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones I, II, III y IV y quinto párrafo, 27, 50, 55 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)**Resultado Núm. 06 Sin Observación**

Al verificar la evidencia de implementación con que cuenta el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en relación a la ejecución del Presupuesto basado en Resultados, éste proporcionó oficio de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual informó que a la fecha cuenta con un programa presupuestario con Matriz de Indicadores para Resultados, en el cual se identifican los principales componentes y actividades que se desarrollan en el programa, mismo que se encuentra alineado al Clasificador Programático, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, dicho programa cuenta con sus respectivos objetivos, indicadores y metas, el cual fue alimentado al sistema de contabilidad gubernamental, alineándolo con los proyectos de gasto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, las metas calendarizadas del programa fueron sujetas a un monitoreo periódico y sistemático para verificar su cumplimiento; además, ha dicho oficio adjuntan archivo del programa presupuestario con Matriz de Indicadores para Resultados, fichas técnicas de los indicadores de desempeño (estratégicas y de gestión) e informes trimestrales del valor de las variables contenidas en los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, con lo que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, acredita la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI, 54 y 61 fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28, 29, 33 último párrafo y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realizó acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, destinando recursos para adquisición de premios para entregarse en el concurso de dibujo “Igualdad de Género y los Derechos de la Niñez”, entre otros, del área que ocupa la Unidad para los Derechos Humanos e Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa; asimismo, se verificó que su plantilla laboral cuenta con una participación equilibrada de hombres y mujeres en los puestos de mandos medios y superiores, constatando con esto la existencia de paridad de género en su estructura.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 41 segundo párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A, fracción IX, 4 Bis B, fracción VIII, 94 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 5 fracciones IV y V y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 14 y 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo que crea la Comisión para los Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha 29 de abril de 2016; y en el Acuerdo que crea la Unidad para los Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 137 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Análisis de los Estados Financieros**Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Se verificó que los Estados Financieros proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se encuentran firmados por los funcionarios responsables; asimismo, se constató que el resultado del ejercicio reflejado en el Estado de Actividades es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 09 Sin Observación

Se analizaron los saldos iniciales presentados en la balanza de comprobación proporcionada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, constatando que éstos son coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se revisaron los estados financieros proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, realizando los cruces de saldos en los mismos, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, validando que dichos importes fueran coincidentes; asimismo, se verificó que los totales de movimientos de cargos y abonos reflejados en los auxiliares del ejercicio 2025, fueran coincidentes con los reflejados en la balanza de comprobación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia

Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se constató que el ingreso y egreso reflejado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, son coincidentes con el señalado en el Estado Analítico del Ingreso y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y que las diferencias corresponden a los ingresos y egresos contables no presupuestarios, así como a los egresos presupuestarios no contables. A continuación, se detallan:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
Ingresos				
Productos	\$850,735.41	\$850,735.41	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	36,542.93	36,542.93	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	901,102,396.50	901,102,396.50	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios 1)	86.23	0.00	0.00	0.00
Egresos				
Servicios Personales	\$736,179,631.44	\$0.00	\$736,179,631.44	\$0.00
Materiales y Suministros	50,048,035.39	0.00	50,048,035.39	0.00
Servicios Generales	111,919,367.45	0.00	111,919,367.45	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 2)	0.00	0.00	11,226,156.67	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones 3)	15,174,890.38	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos 3)	13.51	0.00	0.00	0.00

1) Ingresos Contables No Presupuestarios

2) Egresos Presupuestarios No Contables

3) Egresos Contables No Presupuestarios

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se realizaron comparativos entre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 presentados en el Tomo V de la Cuenta Pública del Poder Judicial, a efecto de comprobar que las cifras sean coincidentes entre ellos, verificando lo siguiente:

1. Se verificó que el importe reflejado en el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de los ejercicios fiscales 2025 y 2024, contenidos en el Estado de Actividades, coincide con los importes reflejados en el Estado de Situación Financiera.
2. Se verificó que los importes reflejados en los rubros del Activo como Origen o Aplicación contenidos en el Estado de Cambios en la Situación Financiera, coinciden con los importes reflejados en el Estado Analítico del Activo en los rubros del Activo en la Variación del Periodo.
3. Se constató que las cifras de las variaciones de las filas Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025 de la columna Hacienda Pública/Patrimonio del Ejercicio, coincide con el importe reflejado en el Estado de Cambio en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de las filas ya mencionadas.
4. Se verificó que los importes reflejados en los rubros del Activo, el saldo final y saldo inicial, contenidos en el Estado Analítico del Activo, coinciden con los importes reflejados en el Estado de Situación Financiera en los rubros del Activo de los ejercicios fiscales 2025 y 2024, respectivamente.
5. Se constató que los saldos del total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas Saldo Inicial del Periodo y Saldo Final del Periodo, contenidos en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, coinciden con el importe reflejado en el Total del Pasivo de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 del Estado de Situación Financiera.
6. Se verificó que los importes totales reflejados como Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024 y de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025, contenidos en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, coinciden con los importes reflejados en el Estado de Situación Financiera como total Hacienda Pública/Patrimonio en los ejercicios fiscales 2024 y 2025.
7. Se verificó que los importes reflejados como Efectivo y Equivalentes al inicio y al final del ejercicio fiscal 2025, contenidos en el Estado de Flujo de Efectivo, coinciden con los importes reflejados en el Estado de Situación Financiera como Efectivo y Equivalentes en los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 19 fracciones V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consolidación de la Información Financiera”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, presentó al Poder Ejecutivo la información contable y presupuestal trimestral, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a efecto de que esta información fuera considerada en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. A continuación, se detalla:

Trimestre/Año 2025	Oficio	Fecha de Oficio
Primer Trimestre	267-OM/2025	30 de abril de 2025
Segundo Trimestre	447-OM/2025	18 de julio de 2025
Tercer Trimestre	691-OM/2025	30 de octubre de 2025
Cuarto Trimestre	79-OM/2026	30 de enero de 2026

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo, fracción III y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2025, por un importe de \$34,203,501.53 y al comparar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Al verificar que los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2025 cuenten con fuente de pago suficiente para cubrirlos, se comprobó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de activo circulante de libre uso para cubrirlos. A continuación, se detallan:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	73,049,941.20	0.00
2. Pasivos de Corto Plazo	34,203,501.53	0.00
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$0.00	\$0.00

*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Concepto	Saldo al 31/12/2025	
	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final		
1112 Bancos/Tesorería	73,038,592.37	0.00
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,931.29	0.00
1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	6,417.54	0.00
Total de Disponibilidad Financiera	\$73,049,941.20	\$0.00
Pasivos de Corto Plazo		
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	6,121,289.43	0.00
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,413,876.78	0.00
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	23,666,828.90	0.00
2191 Ingresos por Clasificar	1,506.42	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo	\$34,203,501.53	\$0.00

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I y IV, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2025, asciende a la cantidad de \$73,038,592.37, el cual se fiscalizó al 100.00%. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Cuenta	Banco	Cuenta Bancaria	Destino	Saldo según Libros al 31/12/2025
1112 1 000001 000001	Banorte, S.A.	0111046113	Gasto de Operación	36,628,058.41
1112 1 000001 000002	Banorte, S.A.	1132706398	Gasto de Operación	823,695.92
1112 1 000003 000001	Banamex, S.A.	7012-2120706	Gasto de Servicios Personales	35,082,450.38
1112 1 000004 000001	Scotiabank Inverlat, S.A.	25605316853	Gasto de Servicios Personales	0.00
1112 1 000005 000001	BBVA México, S.A.	0123947645	Gasto de Servicios Personales	504,387.66
Total				\$73,038,592.37

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se verificó la coincidencia de saldos y registros contables a efecto de comprobar la veracidad de los mismos, que se cuente con conciliaciones bancarias; además, se verificó que los funcionarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa que manejaron recursos públicos, estuvieran caucionados mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que no se hayan presentado saldos contrarios a su naturaleza, así como el registro de las comisiones bancarias por el uso de las cuentas bancarias, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 15 Sin Observación

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó oficio sin número, de fecha 26 de enero de 2026, mediante el cual manifiesta que todas las operaciones bancarias, fueron registradas y contabilizadas, lo cual se constató mediante el análisis de los registros contables, asimismo, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó documentación que muestra el registro de firmas autorizadas para librar cheques de las cuentas bancarias operadas en el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 51 primer párrafo, 55, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Al verificar que el personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, responsable del manejo de los recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2025, se encontraran afianzados, se constató que 20 empleados administrativos contaron con la fianza de fidelidad número 3604-01472-5, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracción II y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias que manejó el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se constató que éstas se encuentran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, que los saldos de las conciliaciones fueran coincidentes con los registros contables y que no existan partidas en conciliación con demasiada antigüedad.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Se constató que al 31 de diciembre de 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos/Tesorería.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 51 primer párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Al analizar los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se constató que no se presentaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 19, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 tercer párrafo, 16 segundo párrafo, 17 fracciones I, II y IV, 30 último párrafo, 48, 56, 59, 66, 68 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1240 Bienes Muebles

De la cuenta 1240 Bienes Muebles, se seleccionó para su revisión, bajas por importe de \$3,335,706.53, las cuales fueron fiscalizadas al 100.00%; verificando el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se verificó que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, se cuente con el Listado de Bienes, que se haya realizado el levantamiento de inventario, que el registro de los bienes se haya realizado dentro de los 30 días hábiles posteriores a los de su adquisición, el registro de bajas, depreciaciones y que cuenten con la documentación soporte, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se comprobó que los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, por importe de \$10,458,758.67, registrados en las cuentas contables "1241 Mobiliario y Equipo de Administración", "1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo", "1243 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", "1244 Vehículos y Equipo de Transporte" y "1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas" y en las cuentas "1251 Software" y "1254 Licencias", por importe de \$767,398.00, fuera coincidente con la relación denominada "Listado de Bienes", emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y que dicho listado contara con código, descripción del bien y valor en libros; constatándose que cumple con las características y requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones XX, XXIII y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 21 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de los Bienes Muebles con base en las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 27, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones XX, XXIII y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 22 Sin Observación

Al verificar las altas de bienes muebles seleccionadas, registradas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, se constató que el alta en el inventario se realizó dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de adquisición y/o recepción, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 22, 23 y 27 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 primer párrafo y 94 fracciones III, VI, VIII, XX y XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 23 Sin Observación

Se verificó selectivamente que las bajas de bienes muebles, registradas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025, por concepto de obsolescencia por importe de \$3,335,706.53, contaran con soporte documental y que se haya realizado su registro contable en apego a la normativa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 18, 19 fracción II, 28, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y en el numeral 5.1. del Manual de Procedimientos para la baja de Bienes Muebles del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y 1265 Amortización Acumulada de Activos Intangibles**Resultado Núm. 24 Sin Observación**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realizó los registros contables por concepto de Depreciación Acumulada de Bienes Muebles por importe de \$13,820,102.95, así como de la Amortización Acumulada de Activos Intangibles, por importe de \$970,945.03, los cuales fueron fiscalizados al 100.00%.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; y en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2025 asciende a la cantidad de \$4,413,876.78, el cual se fiscalizó al 100%. A continuación, se detalla su integración:

Codificación	Saldo al 31/12/2025
2112 2 000295	827,175.12
2112 2 000622	1,121,537.24
2112 2 000692	670,302.38
2112 2 000738	40,358.99
2112 2 000819	619,274.05
2112 2 000867	8,352.00
2112 2 001063	1,115,277.00
2112 2 001088	11,600.00
Total	\$4,413,876.78

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 25 Sin Observación

Del análisis realizado a la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se procedió a integrar la documentación comprobatoria pendiente de pago que ampara los saldos al 31 de diciembre de 2025, constatando que la misma se encuentra sustentada con los pagos posteriores a la fecha de los mismos y que ésta es coincidente al pasivo contraído con dichos proveedores, comprobando su correcto registro y confirmando que se encontrara expedida a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 92, 93 y 94 fracción XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, registró movimientos de abono en la cuenta contable 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, seleccionando para su revisión un importe total de \$133,183,569.15, el cual fue fiscalizado al 100.00%, verificando los pagos, su correcta aplicación y registros contables. A continuación, se detallan las subcuentas analizadas:



Cuenta Contable		Saldo al	Movimientos		Saldo al
Código	Concepto	01/01/2025	Cargo	Abono	31/12/2025
2117 1 000001	Retenciones Honorarios Profesionales	2,500.00	12,930.98	20,473.83	10,042.85
2117 1 000002	Retenciones Arrendamientos	135,475.72	1,701,410.91	1,709,196.59	143,261.40
2117 1 000003	Retención de Honorarios Asimilables a Salarios	27,121.90	147,036.06	136,023.16	16,109.00
2117 1 000004	ISR por Salarios	14,160,463.19	86,343,118.66	89,184,625.40	17,001,969.93
2117 1 000006	Cuota ISSSTE	442,021.91	5,867,102.37	5,918,092.80	493,012.34
2117 1 000007	Cuota IPES	2,924,929.39	36,078,142.52	36,215,157.37	3,061,944.24
Totales		\$17,692,512.11	\$130,149,741.50	\$133,183,569.15	\$20,726,339.76

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 26 Sin Observación

Se constató que las retenciones realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, registradas en la cuenta contable 2117 1 000001 Retenciones Honorarios Profesionales, por importe de \$20,473.83, fueron enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 100 y 106 penúltimo y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 50 primer párrafo, 52, 92 primer y tercer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 53 Bis, fracción II, 59 Bis, fracción XIX y 59 Bis – D, fracciones II y V del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y sus modificaciones; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 27 Sin Observación

Se constató que las retenciones realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, registradas en la cuenta contable 2117 1 000002 Retenciones Arrendamientos, por importe de \$1,709,196.59, fueron enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 114 fracción I y 116 primer, penúltimo y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 50 primer párrafo, 52,

92 primer y tercer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 53 Bis, fracción II, 59 Bis, fracción XIX y 59 Bis – D, fracciones II y V del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y sus modificaciones; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 28 Sin Observación

Se constató que las retenciones realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, registradas en la cuenta contable 2117 1 000003 Retenciones de Honorarios Asimilables a Salarios, por importe de \$136,023.16, fueron enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 50 primer párrafo, 52, 92 primer y tercer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 53 Bis, fracción II, 59 Bis, fracción XIX y 59 Bis – D, fracciones II y V del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y sus modificaciones; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 29 Sin Observación

Se constató que las retenciones realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, registradas en la cuenta contable 2117 1 000004 ISR por Salarios, por importe de \$89,184,625.40, fueron enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 50 primer párrafo, 52, 92 primer y tercer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 53 Bis, fracción II, 59 Bis, fracción XIX y 59 Bis – D, fracciones II y V del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y sus modificaciones; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 30 Sin Observación

Se constató que las retenciones realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, por concepto de retenciones quincenales a los trabajadores por concepto de Cuotas y Aportaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), registradas en la cuenta contable 2117 1 000006 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo - Cuota ISSSTE, por importe de \$5,918,092.80, fueron enteradas en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 5 segundo y tercer párrafo, 7, 50 primer párrafo, 52, 92 tercer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 53 Bis, fracción II, 59 Bis, fracción XIX y 59 Bis – D, fracciones II y V del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y sus modificaciones; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 31 Sin Observación

Se constató que las retenciones realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, correspondiente a las retenciones quincenales realizadas a los trabajadores por concepto de pensiones, registradas en la cuenta contable 2117 1 000007 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo - Cuota IPES, por importe de \$36,215,157.37, fueron enteradas al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa en tiempo y forma.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 7, 50 primer párrafo, 52, 92 tercer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 53 Bis, fracción II, 59 Bis, fracción XIX y 59 Bis – D, fracciones II y V del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y sus modificaciones; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3221 Resultados de Ejercicios Anteriores

Durante el ejercicio fiscal 2025 la cuenta 3221 Resultados de Ejercicios Anteriores, reflejó diversos registros de los cuales se seleccionó movimientos de cargo y abono por importe total de \$1,542,388.98, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobando que las pólizas de diario cuentan con la documentación soporte que amparan dichos movimientos. De su análisis, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 32 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, reflejó movimientos de cargo y abono por importe de \$1,542,388.98, en la cuenta 3221 Resultados de Ejercicios Anteriores, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que un importe de \$1,210,537.15, corresponde al registro contable efectuado por el traspaso de la cuenta 3210 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) a la cuenta 3221 Resultados de Ejercicios Anteriores; asimismo, se constató que las pólizas de diario por concepto de depósito por pago duplicado de estímulo de antigüedad, descuento por demasía a trabajadores y reclasificación de cuenta contable por importe de \$331,851.83, se encuentran amparadas con la documentación soporte que justifica los registros contables efectuados.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 19, 25, 27, 31, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Ingresos

5 Productos

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, registró ingresos por concepto de Productos por importe de \$850,735.41, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4151	Productos	\$850,735.41	\$850,735.41	100.00%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

4151 Productos

Resultado Núm. 33 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, registró contablemente los intereses generados en las cuentas bancarias número 0111046113 y 1132706398 del Banco Mercantil del Norte, S.A., 7012-2120706 del Banco Nacional de México, S.A., 25605316853 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A. y 0123947645 del Banco BBVA México, S.A., por un importe de \$850,735.41, constatándose que se encontraran identificados y registrados contablemente en la cuenta 4151 Productos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, recibió ingresos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, por importe de \$36,542.93, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4178	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$36,542.93	\$36,542.93	100.00%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

4178 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos

Resultado Núm. 34 Sin Observación

Se constató que los ingresos generados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, por concepto de reembolsos de seguros realizados por aseguradoras por un importe de \$24,292.39 e Ingresos Diversos por un importe de \$12,250.54, se encuentran registrados contablemente en las cuentas 4178 7 780102 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos-Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos-Reembolsos de Seguros y 4178 7 780104 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos-Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos-Ingresos Diversos, depositados en las cuentas bancarias número 0111046113 del Banco Mercantil del Norte, S.A., número 7012-2120706 del Banco Nacional de México, S.A. y número 0123947645 del banco BBVA México, S.A.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, registró ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, por importe de \$901,102,396.50, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4221	Transferencias y Asignaciones	\$901,102,396.50	\$901,102,396.50	100.00%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

4221 Transferencias y Asignaciones

Resultado Núm. 35 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno del Estado de Sinaloa, transfirió recursos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, por un importe de \$901,102,396.50, correspondientes a Transferencias y Asignaciones; constatándose que éstos fueron depositados íntegramente en la cuenta bancaria número 0111046113 del Banco Mercantil del Norte, S.A.; asimismo, se verificó que se encuentran registradas contablemente en la cuenta 4221 Transferencias y Asignaciones.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 34, 35 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 21 y Anexo 4 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracción II, 50, 55, 56, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un importe de \$433,161,323.64, el cual fue fiscalizado al 100.00% y se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	125,628,353.25	125,628,353.25	100.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	94,547,164.17	94,547,164.17	
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	64,427,793.85	64,427,793.85	
5116	Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	148,558,012.37	148,558,012.37	
Totales		\$433,161,323.64	\$433,161,323.64	100.00%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 5116 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en las partidas 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 5116 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para su revisión un importe de \$433,161,323.64, el cual fue fiscalizado al 100.00%; se verificó el registro contable, se realizó el comparativo de sueldos y plazas autorizadas, que el pago de percepciones y compensaciones se hayan realizado de acuerdo a la normativa aplicable, así como que no se hayan realizado pagos posteriores a la fecha de la baja o durante el periodo de licencias sin goce de sueldo, el cálculo del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios, inspección física de personal, revisión de la integración de expedientes del personal, así como que los recibos de nómina se encuentren debidamente firmados, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 36 Sin Observación

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Anexos, que incluye el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 enero al 31 de

diciembre de 2025, el cual se encuentra publicado en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 077 de fecha 25 de junio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 41 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 70 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 37 Sin Observación

Al verificar los registros contables realizados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en las cuentas 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, correspondientes a la nómina de personal de estructura (base y confianza) durante el periodo de enero a diciembre de 2025, se constató que éstas se ajustaron al Presupuesto de Egresos, se encuentran registradas contablemente y se apegaron a lo establecido en la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 19, 22, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 50, 55 segundo párrafo y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 38 Sin Observación

Al analizar la nómina del personal activo de estructura (base y confianza) proporcionada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se constató que los sueldos pagados corresponden al importe autorizado en el tabulador de sueldos del Poder Judicial detallado en el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Anexos, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 126, 127 primer y segundo párrafo, fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 primer y segundo párrafo, fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 10 fracción II, inciso a) y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 38, 68, 69 fracciones I, II, III y IV, 71 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 6, 8, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; punto 20 del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Anexos, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Resultado Núm. 39 Sin Observación

Se realizó un comparativo entre las plazas ejercidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, según la nómina correspondiente a la quincena 16 del ejercicio fiscal 2025, contra lo autorizado en el Analítico de Plazas del Poder Judicial, contenido en el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Anexos, para el Ejercicio Fiscal 2025, constatando que no se ejercieron plazas superiores a las autorizadas.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 42 fracción XI, 44, 49 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 38, 55, 69 fracciones I, II, VII y IX, 71 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa y el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Anexos, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Resultado Núm. 40 Sin Observación

Al analizar los pagos realizados al personal de estructura (base y confianza) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se constató que no se realizaron pagos durante el periodo de licencia de los trabajadores.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 42 fracción XI, 44, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 68, 69 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 6, 8 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 41 Sin Observación

Al analizar los pagos realizados al personal de estructura (base y confianza) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se constató que no se realizaron pagos posteriores a trabajadores que causaron baja definitiva.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 42 fracción XI, 44, 56, 57 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 68, 69 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 6, 8 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 42 Sin Observación

Al verificar el cálculo para determinar la base gravable del Impuesto sobre la Renta, se seleccionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos de 108 trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes al mes de noviembre de 2025, constatando que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa integró correctamente las percepciones para la determinación de la base gravable del Impuesto sobre la Renta (ISR) Retenciones a Salarios.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 penúltimo párrafo y 93 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 68, 69 fracciones I, II, III y IV, 71 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 4 fracción V, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 43 Sin Observación

Al verificar selectivamente los comprobantes que amparan el pago de nómina realizado a un total de 111 trabajadores adscritos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se constató que éstos se encuentran debidamente firmados por los trabajadores, o en su caso, estampan su huella digital.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 68 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 44 Sin Observación

Se realizó inspección física a un total de 117 trabajadores seleccionados, mismos que se encuentran adscritos a las diferentes áreas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, de los cuales 111 trabajadores fueron localizados y manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2025, realizaron funciones relacionadas con las actividades propias de la unidad de su adscripción y puesto contratado, de los 6 trabajadores restantes, se proporcionó evidencia documental que ampara su ausencia; lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa de Inspección Física de Personal número 003/C.P. 2025, de fecha 27 de marzo de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 804 fracción III de la Ley Federal de Trabajo; 2, 44, 49 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 68, 92 primer y tercer párrafo y 94 fracciones IV y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 53 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 45 Sin Observación

Con el objeto de verificar los controles de asistencia, se seleccionaron 117 trabajadores adscritos a las diferentes áreas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, procediendo a solicitar los reportes del reloj checador, correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2025, constatando que 110 trabajadores cuentan con controles de asistencia; asimismo, 5 trabajadores se encuentran exentos del registro de asistencia, dada la naturaleza de sus funciones según el Acuerdo para el Control de Asistencia del Personal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, de fecha 04 de enero de 2018; y 2 trabajadores cuentan con documentación que justifica la omisión en el registro de asistencia por motivo de licencia médica, permiso con goce de sueldo y días económicos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 51 fracción I del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa; los numerales 2 y 3 del Acuerdo para el Control de Asistencia del Personal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, de fecha 04 de enero de 2018.

Resultado Núm. 46 Sin Observación

Al verificar selectivamente un total de 28 expedientes de personal adscritos a diferentes áreas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, a efecto de constatar que éstos se encuentren debidamente integrados con los documentos señalados en el numeral 8 del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Anexos 2025, se constató que éstos se encuentran debidamente integrados.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 8 del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Anexos, para el Ejercicio Fiscal 2025.

2000 Materiales y Suministros

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un importe de \$48,793,988.88, del cual se fiscalizó un importe de \$24,898,728.79, que representa el 51.03%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	23,386,430.62	13,902,243.17	59.45
5122	Alimentos y Utensilios	6,796,943.54	2,003,662.31	29.48
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	56,108.43	47,122.94	83.99
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	41,272.15	34,894.98	84.55
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	12,073,273.94	6,679,500.00	55.32
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	627,657.20	618,921.41	98.61
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,812,303.00	1,612,383.98	27.74
Totales		\$48,793,988.88	\$24,898,728.79	51.03%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 47 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$23,386,430.62, del cual se fiscalizó un importe de \$13,902,243.17, que representa el 59.45%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adjudicación realizado, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025; y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 48 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un importe de \$6,796,943.54, del cual se fiscalizó un importe de \$2,003,662.31, que representa el 29.48%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adjudicación realizado, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y

XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025; y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 49 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un importe de \$56,108.43, del cual se fiscalizó un importe de \$47,122.94, que representa el 83.99%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adjudicación realizado, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos

establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025; y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Resultado Núm. 50 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionando para su revisión un importe de \$41,272.15, del cual se fiscalizó un importe de \$34,894.98, que representa el 84.55%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adjudicación realizado, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025; y lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental



“Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 51 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un importe de \$12,073,273.94, del cual se fiscalizó un importe de \$6,679,500.00, que representa el 55.32%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 27 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 52 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un importe de \$627,657.20, del cual se fiscalizó un importe de \$618,921.41, que representa el 98.61%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adjudicación realizado, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025; y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 53 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un importe de \$5,812,303.00, del cual se fiscalizó un importe de \$1,612,383.98, que representa el 27.74%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adjudicación realizado, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025; y lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3000 Servicios Generales

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para su revisión un importe de \$74,645,527.21, del cual se fiscalizó un importe de \$50,603,084.30, que representa el 67.79%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	37,568,583.14	24,500,466.82	65.22
5133	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	10,482,080.24	10,275,498.04	98.03
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,032,887.77	1,593,333.31	39.51
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	19,674,357.80	12,354,249.80	62.79
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	190,180.25	73,219.96	38.50
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	2,587,993.79	1,710,281.37	66.09
5138	Servicios Oficiales	109,444.22	96,035.00	87.75
Totales		\$74,645,527.21	\$50,603,084.30	67.79%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 54 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un importe de \$37,568,583.14, del cual se fiscalizó un importe de \$24,500,466.82, que representa el 65.22%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encontraran amparados con la documentación justificativa del gasto, que se contara con los contratos de arrendamiento respectivos; además, que se apegaran a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico

Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1677, 1679, 1719 y 2280 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 55 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un importe de \$10,482,080.24, del cual se fiscalizó un importe de \$10,275,498.04, que representa el 98.03%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adjudicación realizado, sus respectivos contratos, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 32 fracción II, 52

penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025; y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 56 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un importe de \$4,032,887.77, del cual se fiscalizó un importe de \$1,593,333.31, que representa el 39.51%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adjudicación realizado, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de

Sinaloa, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025; y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un importe de \$19,674,357.80, del cual se fiscalizó un importe de \$12,354,249.80, que representa el 62.79%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adjudicación realizado, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 57 Con Observación

Al verificar las pólizas de egresos proporcionadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, afectadas a la cuenta contable 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, se detecta que efectuaron pagos por concepto de adecuaciones, conservación y mantenimiento de inmuebles por importe de \$3,248,380.07, observándose que los trabajos se realizaron sujetándose de forma improcedente, en las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; sin embargo, de acuerdo con los trabajos realizados y que tuvieron por objeto la adecuación, conservación y mantenimiento de inmuebles, cuyo destino es proporcionar un servicio público; éstos debieron realizarse con base en las regulaciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, a continuación se detalla:



Póliza de Devengo			Cheque/transferencia			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			
Número	Fecha	Importe afectado al Gasto	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Concepto
351003 Adecuaciones a Inmuebles de Edificios Públicos									
DD-75	07/02/2025	461,119.92	EB-41452	07/02/2025	461,119.92	1888	04/02/2025	461,119.92	Adecuación de inmueble en Magistratura VI (trabajos de desmontaje, tablaroca, voz y datos, eléctricos, pisos, plomería, plafones, pintura en muros, acabados, aluminio y carpintería).
DD-210	08/04/2025	112,578.09	EB-42893	28/04/2025	112,578.09	2188	04/04/2025	112,578.09	Adecuación de inmueble en Juzgado 4to Civil (trabajos de desmontaje, tablaroca, voz y datos, pintura en muros, eléctricos).
DD-211	08/04/2025	121,690.36	EB-42752	10/04/2025	121,690.36	2185	04/04/2025	121,690.36	Adecuación de inmueble en Magistratura VII (trabajos de desmontaje, tablaroca, de pisos, voz y datos, pintura en muros, acabados, eléctricos).
DD-71	07/05/2025	540,792.80	EB-43056	08/05/2025	540,792.80	2248	02/05/2025	540,792.80	Adecuación de inmueble en Juzgado 5to Civil (trabajos de desmontaje, tablaroca, aluminio, voz y datos, pintura en muros, eléctricos).
DD-211	11/06/2025	108,021.93	EB-43980	19/06/2025	108,021.93	2432	10/06/2025	108,021.94	Adecuación de inmueble en Juzgado Tercero Civil (trabajos de muros, plomería, plafones, pisos y zoclo, voz y datos, pintura en muros, rejillas, eléctricos).
DD-66	04/07/2025	328,046.37	EB-44314	04/07/2025	328,046.37	2550	01/07/2025	328,046.36	Adecuación de inmueble en Juzgado Segundo (trabajos de muros, plomería, plafones, pisos y zoclo, voz y datos, pintura y muros, carpintería, eléctricos, aluminio).
DD-172	08/07/2025	202,834.36	EB-44481	11/07/2025	202,834.36	2564	07/07/2025	202,834.36	Adecuación de inmueble en Juzgado Quinto Familiar (trabajos de muros, plafones, pisos, voz y datos, pintura en



Póliza de Devengo			Cheque/transferencia			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			
Número	Fecha	Importe afectado al Gasto	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Concepto
351003 Adecuaciones a Inmuebles de Edificios Públicos									
									muros, eléctricos, aluminios).
DD-321	15/12/2025	1,373,296.24	EB-47368	15/12/2025	1,373,296.24	3219	08/12/2025	1,373,296.24	Adecuación de inmueble que ocupará el Centro de Convivencia Familiar Supervisada y Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de zona centro. (trabajos de muros, plomería, plafones, zoclo, plomería, pintura en muros, aluminio, ventanas, carpintería).
Totales		\$3,248,380.07						\$3,248,380.07	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XIV, XV, XXIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 751 fracción III del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, fracción I, 3, 4 fracción XI, 5, 6, 9, 11 cuarto párrafo, fracciones I, II, III y IV, 14, 16 fracciones II, III y IV, 26 fracción XV, 33 primer y segundo párrafo, fracción V, 38, 39, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-PJ-AFI0022026-2025-PR-57-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno, se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 58 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un importe de \$190,180.25, del cual se fiscalizó un importe de \$73,219.96 que representa el 38.50%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

Resultado Núm. 59 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un importe de \$2,587,993.79, del cual se fiscalizó un importe de \$1,710,281.37, que representa el 66.09%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal

de la Federación, que su entrega se apegó a las Bases para el Otorgamiento y Comprobación de Viáticos, y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56, 57, 62 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; Bases para el Otorgamiento y Comprobación de Viáticos de fecha 01 de enero de 2025; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 60 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos en la partida 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$109,444.22, del cual se fiscalizó un importe de \$96,035.00, que representa el 87.75%, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encuentran amparados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adjudicación realizado, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 94 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 25 de diciembre de 2024; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025; y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un importe de \$8,848,131.03, del cual se fiscalizó un importe de \$5,995,299.69, que representa el 67.76%. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Importe		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1240 Bienes Muebles				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	4,537,615.91	2,230,067.53	49.15
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	2,995,600.00	2,995,600.00	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	946,267.12	439,960.16	46.49
Subtotales		\$8,479,483.03	\$5,665,627.69	66.82%
1250 Activos Intangibles				
1251	Software	220,400.00	220,400.00	100.00
1254	Licencias	148,248.00	109,272.00	73.71
Subtotales		\$368,648.00	\$329,672.00	89.43%
Totales		\$8,848,131.03	\$5,995,299.69	67.76%

Del análisis a la documentación que ampara su adquisición, documentación comprobatoria, registro contable, resguardos y ubicación física, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 61 Sin Observación

Se constató que 94 bienes muebles y activos intangibles seleccionados para su revisión con valor total de \$5,995,299.69, se encuentran amparados con la documentación comprobatoria y registradas en cuentas específicas del activo; asimismo, se constató que el procedimiento de adjudicación se realizó en apego a la normatividad establecida.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 50, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones XV y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Inspección Física de Bienes

De las adquisiciones de Bienes Muebles, realizadas durante el ejercicio fiscal 2025, por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, se seleccionaron para su inspección física 42 bienes con un valor total de \$3,616,169.85, de los cuales un importe de \$332,509.37, corresponden a Mobiliario y Equipo de Administración, \$2,995,600.00 a Equipo de Transporte y \$288,060.48 a Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas; verificando su ubicación física, así como que el número de control y características de los mismos fueran coincidentes con los contenidos en el “listado de bienes”, emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa. A continuación, se detalla su integración por tipo de bien, así como las áreas en las cuales se encuentran asignados:

Cuenta Contable	Concepto	Áreas en las que se encuentran Asignados	Importe	Número de Bienes
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Magistratura VI	222,889.37	5
		Magistratura XI	109,620.00	10
1244	Equipo de Transporte	Magistratura II	748,900.00	1
		Magistratura IV	748,900.00	1
		Magistratura VIII	748,900.00	1
		Magistratura IX	748,900.00	1
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Dirección de Administración	43,563.80	1
		Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Zona Centro	220,597.20	21
		Magistratura VII	23,899.48	1
Totales			\$3,616,169.85	42

Del análisis a la documentación que ampara el resguardo de los bienes, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 62 Sin Observación

De las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, se verificaron físicamente 42 bienes por importe total de \$3,616,169.85, de los cuales \$332,509.37 corresponden a Mobiliario y Equipo de Administración, \$2,995,600.00 a Equipo de Transporte y \$288,060.48 a Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, constatando que cuentan con el resguardo correspondiente y que físicamente se encuentran localizados en el área señalada en el resguardo, además que el número de control y las características de los mismos fueran coincidentes con el reporte de los bienes proporcionado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones XX y XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 21 fracciones I y III, 47 fracción II y 57 Bis-B fracción VIII del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y sus modificaciones; así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



VII.- Objetivos en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres

Lo relativo al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre las mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género durante el ejercicio fiscal 2025; se encuentra plasmado en el resultado número 07 del apartado Presupuesto Basado en Resultados (PBR).

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en respuesta a los resultados preliminares, conforme al plazo otorgado en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación número 01 y 57.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

No.	Procedimientos
1	Verificar la existencia y suficiencia del sistema de control interno, para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2	Verificar que el ente público cumpla con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3	Constatar que se cuente con el presupuesto de egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal.
4	Revisar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones implementadas por el ente público que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
5	Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
6	Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con la normatividad establecida.
7	Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del ente público, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además que los funcionarios que manejan recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
8	Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico de inventario y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
9	Verificar el saldo de la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, así como los movimientos registrados durante el periodo auditado, comprobando su origen, registro, sustento y compromiso del pago.
10	Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
11	Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable Resultados de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se han realizado de conformidad con la normativa aplicable.
12	Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Productos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
13	Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.



X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 49 y 69 Bis A fracción VIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, se incluye un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y las acciones correspondientes, las cuales quedarán formalmente promovidas con la notificación del informe individual a la entidad fiscalizada, quien deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa
Revisión Financiera	62	60	0	2	1	1

XI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en los artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Roxana Yael Escalante Valdez, L.C.P. Juan Francisco García Barraza, L.C.P. Laura Elena Cárdenas López, L.C.P. Yolanda López Soto, L.C.P. Mitzia Candelaria Gaxiola Higuera, L.C.P. Andrea Barrancas Flores, L.C.P. Indira Lugo López, L.C.P. María de los Ángeles Verástica Bueno, L.C.P. Diego Raúl Depraect García y L.C.P. Jorge Valencia Sánchez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Poderes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 62 resultados, integrados por: 60 sin observación y 2 con observación, por los cuales se emiten 1 recomendación y 1 promoción de responsabilidad administrativa.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Código Civil para el Estado de Sinaloa y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, concluye que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, además de las acciones y recomendaciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII, XV y XV Bis, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracción V, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 24 de agosto de 2026





ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

 ase@ase-sinaloa.gob.mx  667 712 65 43